

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CESAR ORREGO PORTO** identificado con cedula de ciudadanía N°70.529.233, presentó escrito bajo el consecutivo N° **150-34-01.10-5394 del 10 de agosto de 2026**, en el que solicita **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE** a realizarse en los predios denominados “finca Santa Isabel” y “finca el Ciruelo”, localizados en la vereda Las Pachacas en jurisdicción del municipio de San Juan de Urabá y predio denominado “Finca Párate Bien, hoy la Antioqueña”, localizado en la vereda Siete Vueltas en jurisdicción del municipio de Arboletes, identificados con matrículas inmobiliarias N° **034-35891, 034-23904 y 034-2288** respectivamente, los cuales comprenden una extensión aproximada de 128 hectáreas.

Que el aprovechamiento forestal se requiere para las siguientes especies:

Cantidad	Unidad de Medida	Nombre común	Nombre Científico
812,2	m³	Cedro	Cedrella odorata
4.001,1	m³	Roble	Tabebuia Rosa
607,7	m³	Campano	Albizia samán
503,1	m³	Suan	Ficus dendrocina
TOTAL 5.924,1			

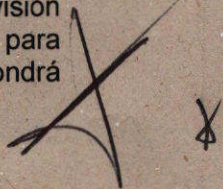
Que, para afecto, el solicitante allegó junto con el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (...), los demás documentos requeridos en la lista de chequeo R-AA-15-04, para efectos de adelantar el respectivo tramite ante esta Autoridad Ambiental.

Que teniendo en cuenta que el señor **CESAR ORREGO PORTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.529.233, como solicitante del permiso ambiental no acredita la titularidad de los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 034-25891-034-23904 y 034-2288 por ser éstos de propiedad del señor **LUIS FERNANDO NICHOLLS CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.619.429, se adjunta autorización conferida por el propietario de los mismos, para adelantar los trámites administrativos ambientales ante la corporación.

Que el señor **CESAR ORREGO PORTO**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.529.233, canceló factura CO **15987** del 12 de agosto de 2026, con el comprobante de ingreso N° **2188** de 14 de agosto de 2026, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (1.574.757)**, por concepto de tarifa de servicios, de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución N° 100-03-10-23-0072- del 13 de enero de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88:Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

Que de conformidad con el articulo 31, numeral 2y 9 de la ley 99 de 1993, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad en el área de su jurisdicción, correspondiéndole, además, otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que ese sentido el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes precisa los documentos requeridos para adelantar el trámite ambiental, por lo que, al efectuar la revisión integral, se evidencia que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para expedir el auto de inicio respecto al aprovechamiento Forestal Persistente y así de dispondrá en la parte decisiva del presente acto administrativo.



Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

2

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental tendiente al **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, conforme a la solicitud radicada bajo el N° **150-34-01.10-5394 del 10 de agosto de 2026**, presentado por el señor **CESAR ORREGO PORTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.529.233 a realizarse en los predios denominados predios denominados "finca Santa Isabel" y "finca el Ciruelo", localizados en la vereda Las Pachacas en jurisdicción del municipio de San Juan de Urabá y predio denominado "Finca Párate Bien, hoy la Antioqueña", localizado en la vereda Siete Vueltas en jurisdicción del municipio de Arboletes, identificados con matrículas inmobiliarias **N°034-35891-034-23904 y 034-2288** respectivamente, los cuales comprenden una extensión aproximada de 128 hectáreas, de las especies forestales y volúmenes señalados en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º: Informar al solicitante, que el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre del 2020, expedida por CORPOURABA.

Parágrafo 2º. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 3º: En consecuencia, declárese formalmente abierto el **Expediente Nro. 150-16-51-11-0009-2026** bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, dentro de la oportunidad legal para efectos de su posterior remisión a la oficina jurídica para la evaluación final, conforme la Resolución 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CESAR ORREGO PORTO** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.529.233, o a su apoderado, del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web www.corpouraba.gov.co, y un extracto de la presente actuación que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará en un lugar visible de las Alcaldías Municipales donde se encuentran ubicados los predios.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yohanis Sofia Pérez Castellar	Por correo electrónico	18/08/2026
Revisó:	Héctor Doria Mier	Por correo electrónico	18/08/2026
Revisó:	Hosmany Castrillón	Por correo electrónico	19/08/2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 150-16-51-11-0009-2026